



**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”**

**Acuerdo General número 4/2010, relativo al nuevo domicilio oficial de los juzgados con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

**SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para cambiar el domicilio de los juzgados.** Que el artículo 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, el aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.

**TERCERO.- Cambio de domicilio de los juzgados con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.** De acuerdo con el análisis e información proporcionada por la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, se cuenta con la infraestructura física necesaria para el cambio de domicilio de los juzgados que residen en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- Cambio de domicilio oficial.** Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero Mixto de lo Civil y Familiar, Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, Penal y de Preparación Penal, y de Juicio Civil y Familiar Oral, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

**SEGUNDO.- Dirección del nuevo domicilio oficial.** El nuevo domicilio de los Juzgados Primero Mixto de lo Civil y Familiar, Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, Penal y de Preparación Penal, y de Juicio Civil y Familiar Oral, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, será el ubicado en Libramiento Monterrey-Reynosa, kilómetro 30, colonia El Calvario en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

**TERCERO.- Inicio de la vigencia del nuevo domicilio oficial.**

El Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, iniciará sus funciones, en su nuevo domicilio oficial, el día 7 siete de abril de 2010 dos mil diez.

El Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, iniciará sus funciones, en su nuevo domicilio oficial, el día 6 seis de abril de 2010 dos mil diez.

El Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, iniciará sus funciones, en su nuevo domicilio oficial, el día 8 ocho de abril de 2010 dos mil diez.

El Juzgado Penal y de Preparación Penal, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, iniciará sus funciones, en su nuevo domicilio oficial, el día 9 nueve de abril de 2010 dos mil diez.

**CUARTO.- Presentación de correspondencia, realización de trámites y diligencias.** A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”**

de la competencia de los órganos predichos, deberán dirigirse y realizarse en su nuevo domicilio oficial.

**QUINTO.- Denominación, competencia y jurisdicción territorial.** Los Juzgados Primero Mixto de lo Civil y Familiar, Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, Penal y de Preparación Penal, y de Juicio Civil y Familiar Oral, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

**SEXTO.- Circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la ley o en el presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Transitorios:**

**PRIMERO.- Vigencia.** Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial*.

**SEGUNDO.- Avisos en los juzgados.** El presente Acuerdo General hágase del conocimiento de los titulares de los juzgados, con residencia en Cadereyta Jiménez, para que fijen los avisos necesarios en los estrados de los respectivos órganos jurisdiccionales.

**TERCERO.- Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

**Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la  
Revolución Mexicana.”**

Consejero

**Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.**

Consejero

**Licenciado Raúl Gracia Guzmán.**

**Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura**

**Alan Pabel Obando Salas.**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA